



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Entendemos que la tecnificación, la sobredemanda de atención médica y la gran cantidad de afecciones modernas provocan una cosificación de los pacientes y profesionales del ámbito de la salud, causando que la persona hospitalizada no solo padezca por la dolencia que transita sino por la compleja situación de estar internado. Por esto mismo, es necesario brindarle a los pacientes y profesionales, herramientas y oportunidades de sobrellevar la situación de internación de la manera más humana posible.

Existe en la actualidad una corriente denominada "Humanización Hospitalaria", que persigue la idea de que los pacientes sean abordados desde un enfoque integral, evitando las etiquetas médicas y las divisiones entre sanos y enfermos. Así se favorece la recuperación del estado de ánimo y de la salud física, a la cual adherimos en diversas iniciativas legislativas en este Parlamento.

Dentro de este nuevo paradigma, el arte se ha convertido en la mejor herramienta para desdramatizar el ambiente hospitalario y, especialmente, se ha descubierto que la introducción del humor beneficia tanto a las personas en situación de internación como al personal sanitario.

La experiencia ha demostrado que la posibilidad de mantener un estado de ánimo optimista sostenido, la creación de estructuras mentales a través de la fantasía y la reconexión con las partes sanas de las personas, generan la activación de los núcleos basales en el sistema nervioso central y en el sistema límbico, los cuales causan liberación de endorfinas. Las mismas tienen un efecto analgésico, provocan un aumento de las defensas y, de manera coadyuvante, mejoran la respuesta al tratamiento.

A la luz de estos descubrimientos, muchos profesionales de la salud comenzaron a investigar y a profundizar en la utilización de herramientas artísticas para complementar la medicina tradicional. Dentro de las disciplinas que se sumaron a los retos de la situación de hospitalización, se destaca la labor de los payamédicos o payasos de hospital, quienes supieron adecuar perfectamente su arte a las limitaciones de espacio, las exigencias de bioseguridad y la fuerte carga emocional propia del hospital.

La existencia de payasos especializados al ámbito hospitalario es una corriente global, existen grupos como el Instituto Gesundheit!, fundado por Hunter Doherty "Patch" Adams en Estados Unidos; La Rire Medicin de Francia e incluso Payamédicos en Chile.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En nuestro país, en el año 2002, el psiquiatra José Pellucchi fundó la ONG "Payamédicos", una Asociación Civil sin fines de lucro que nuclea más de 4.000 payasos de hospitales y 40 formadores en Argentina. Payamédicos se ha centrado en la investigación, el desarrollo e implementación de una formación específica, creando una variante del payaso teatral especializada y circunscripta al ambiente hospitalario, con los conocimientos indispensables para el desenvolvimiento escénico en un espacio tan delicado y crítico como lo es el hospital.

Desde el año 2003, la Asociación cumple el objetivo de formar y actualizar constantemente a los payamédicos, así como a capacitar en temáticas relacionadas con el Arte y la Salud a Profesionales, Docentes, Artistas y demás personas interesadas.

De acuerdo a los objetivos y propuestas, la institución sostiene que la idea es que los payamédicos intervengan siempre en colaboración con el equipo profesional y respetando las normas de cada entidad; en ningún caso, van a realizar una acción médica. Además de la función recreativa y de acompañamiento, la actividad de los payamédicos resulta beneficiosa desde la perspectiva de la salud, en tanto facilita la expansión de los aspectos sanos de los beneficiarios; por tal razón, intervienen con vestuarios coloridos, humor y fantasía, y nunca van a hacer comentarios acerca de la realidad de la persona a la que visitan y mucho menos van a opinar, ni siquiera a hablar, de la situación de institucionalización, diagnósticos, evolución y pronóstico.

El cuidado ético del payamédico nace de una cuidadosa investigación, sin perder de vista que el individuo hospitalizado se encuentra en un estado de vulnerabilidad y es importante mantener un cuidado particular. El discurso llamado "potente", tendiente a respuestas afirmativas, permite que se esfume la negatividad.

Aparte de las herramientas teatrales, el payamédico tiene una estética propia que se funda en teorías del color y armonización de los vestuarios. Esto genera un efecto inmediato sobre todas las personas que habitan los hospitales y otros ámbitos relacionados, provocando una potente disrupción de los colores neutros en espacios cerrados o con poca luz.

El payamédico tiene por función contribuir a la salud emocional del paciente hospitalizado, realizando intervenciones escénico-terapéuticas con una ética, estética y deontología propia, basada en la investigación continua de psiquiatras y psicólogos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Los objetivos son la desdramatización del medio hospitalario, demostrando al paciente, familiares y equipo médico que la risa y la fantasía pueden formar parte de su vida en el interior del hospital; mejorar la relación médico-paciente al fortalecer la interacción humana de los mismos; ofrecer momentos de distracción, recuperando los aspectos sanos de la persona en situación de internación; cumplir con una función catártica, ayudando a mantener un estado de ánimo optimista sostenido; promover la creación de territorios relacionales.

El payaso de hospital es una herramienta invaluable para el entendimiento de la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Para esto, es indispensable que esta labor sea realizada por personas que cuenten con la formación adecuada con el fin de utilizar su arte como recurso terapéutico sin producir daño o incomodidad en el paciente.

Actualmente, los cursos teórico-científicos dictados por la Asociación Civil Payamédicos (llamados "payamedicina") cuentan con certificados validados por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad de Nueva York y, la parte artística, cuenta con sustento teórico brindado por la Universidad Nacional de Arte (UNA).

Entre los numerosos reconocimientos recibidos por la Asociación Civil Payamédicos se destacan los premios "Podestá", "Florencio Sanchez", "Raíces", DAIA, INADI y "Forjadores de la Paz" del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. También, en el año 2013, por su labor solidaria y con voto unánime, la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires reconoció como Actividad Destacada la labor de los payamédicos, nombrando al Dr. José Pellucchi, Ciudadano Ilustre. El fundador de Payamédicos es también Personalidad Destacada por la Provincia de Santa Cruz y las ciudades de Bariloche, Godoy Cruz, Jujuy, Salta y Rosario.

Cabe destacar que la Provincia de Buenos Aires ya sancionó y promulgó en el año 2015 la Ley 14.726, la cual incorpora la labor de los Payasos de Hospital a los servicios de pediatría de los hospitales públicos provinciales y municipales. También existe una normativa similar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en varias jurisdicciones provinciales, como por ejemplo en la Provincia de Tucumán, se encuentra en tratamiento diversas iniciativas de ley para incorporar al sistema de Salud provincial la labor del Payamédico específicamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

También debemos decir que el proyecto encuentra fundamento en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se reconoce el derecho a un "alto nivel posible de salud física y mental" y que se computa como normativa positiva de acuerdo al artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

La propuesta de esta iniciativa que estamos presentando en esta Legislatura, es regular la labor de los denominados "payamédicos" o "payasos de hospital" en los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro como terapia complementaria, en tanto dicha actividad resulta de gran importancia por su labor para mitigar lo traumático de los procesos de internación, en vista de la complejidad, importancia y sensibilidad de la tarea que desempeñan y la necesidad creciente de especialización.

Por ello,

**Coautores:** Silvia Morales y Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- OBJETO.-** Esta ley tiene por objeto regular la actividad del payaso de hospital como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- CONCEPTO.-** Se entiende por payaso de hospital a la persona especialista en la técnica del payaso teatral adaptada al ámbito hospitalario, que cuente con la formación específica, los certificados oficiales correspondientes y cumpla con las normas de bioseguridad, ética y estética propios de la disciplina, manteniendo la idoneidad mediante actualización permanente.

**Artículo 3°.- DECLARACION DE INTERES.-** Se declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payasos de hospital como actividad complementaria a la atención de la salud, en tanto constituye un recurso terapéutico valioso para mitigar los efectos de la internación hospitalaria.

**Artículo 4°.- SERVICIO DE PAYASOS DE HOSPITAL.-**El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, autoriza el desarrollo de la actividad de payasos de hospital en todas las unidades y servicios hospitalarios y, en especial, en los Servicios de pediatría, en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 5°.- REQUISITOS Y CONDICIONES.-** La Autoridad de Aplicación, determina vía reglamentaria los requisitos y condiciones que los payasos de hospital deben cumplir para el desarrollo de sus tareas.

La actividad regulada en esta ley se realiza en forma ad honorem a través de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la organización, formación y capacitación de los payasos de hospital como actividad solidaria.

**Artículo 6°.- CREACION.-** Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Payasos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta tarea.

**Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACION.-** La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud.

**Artículo 8°.- REGLAMENTACION.-** Esta ley será reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 9°.- ADHESION.-** Se invita a las instituciones privadas de salud de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley.

**Artículo 10.-** De forma.